

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 264/88, interpuesto por don Teodoro García Fuentes, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 23 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 264/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

1. Se rechazan las causas de inadmisibilidad alegadas por la administración.

2. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, en nombre de D. Teodoro García Fuentes contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 18 de enero de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 21 de noviembre de 1986, en virtud de la cual se le denegaba la solicitud de compatibilidad de su puesto de trabajo como A.T.S. titular de Freila (Granada) dependiente de la Consejería de Salud, con la actividad privada por cuenta ajena como administrativo en la Caja de Ahorros de dicha localidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conforme a Derecho.

3. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 15/88, interpuesto por don Manuel Montero García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 5 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 15/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por D. Manuel Montero García contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 31 de agosto de 1987, recaída en el expediente 2.358, por lo que se le denega la compatibilidad entre las plazas de Médico Especialista de Ambulatorio de la Seguridad Social y Médico del Hospital Clínico de Granada y contra resolución del Servicio Andaluz de Salud en virtud de la cual se le declaró en situación de excedencia por incompatibilidad. Cuyos actos se encuentran ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 486/88, interpuesto por don Matías García Vargas, don Manuel Jiménez Luque, don Salvador Ordóñez Revilla, don Eduardo Azaustre Barranco, don Carlos Benítez Villodres y don Carlos Clavillo Bellido, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 19 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el

Recurso núm. 486/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José A. Rico Aparicio en nombre de D. Matías García Vargas, D. Manuel Jiménez Luque, D. Salvador Ordóñez Revilla, D. Eduardo Azaustre Barranco, D. Carlos Benítez Villodres y D. Carlos Clavillo Bellido contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por lo vía del silencio administrativo en unos casos y de forma expresa en otros, desestimaron los recursos de reposición interpuesto por los recurrentes contra las dictadas por el mismo órgano los días 3 de febrero, 12 de marzo, 11 de marzo y 5 de mayo de 1987 y 14 de octubre de 1988 y 8 de abril de 1987, respectivamente, por las que se les denegó la compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia se confirman dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad subvenciones de intereses de préstamos, ejercicio de 1989, para el personal Funcionario y no Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 22 de diciembre de 1989 (BOJA del 29), se efectuó convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en la modalidad de «Subvenciones de intereses de préstamos», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En relación con lo establecido en el punto 7 de la mencionada Resolución, la Comisión de Baremación ha distribuido las solicitudes en dos grupos: las que se acogen a valoración preferente y las que indican otra finalidad, no procediendo el reparto proporcional del presupuesto total asignada a esta modalidad de ayuda entre las diferentes finalidades, al no haberse cubierto aquél en la presente convocatoria.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento ha acordado, en su reunión del día 3 de mayo de 1990, proponer a esta Secretaría General que los Listados de Beneficiarios de las Ayudas de Acción Social, modalidad «Subvención de intereses de préstamos», ejercicio de 1989, se publiquen como definitivos, habida cuenta del beneficio económico que ello conlleva, la garantía de la concesión de las mismas a todo el personal funcionario y no laboral que las solicitó en tiempo y forma, así como posibilitar el cumplimiento de la prórroga del periodo de vigencia estipulado en el punto segundo del Convenio suscrita entre la Junta de Andalucía la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 1989, publicado como Apéndice de la Resolución citada de 22 de diciembre de 1989 (BOJA del 29).

Por otra parte, la citada Comisión ha acordado igualmente proponer a esta Secretaría General la publicación de los Listados de Excluidos, como provisionales, a fin de cumplir lo establecido en el punto 9 de la Resolución de convocatoria antes mencionada.

De conformidad con el referido punto 9 de la Resolución de 22 de diciembre de 1989, citada, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre la Administración y la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incremento de retribuciones para 1989, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO :

Primero. 1. Publicar el Listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de subvenciones de intereses de préstamos, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, ordenado por Cajas de Ahorros y alfabéticamente, y con indicación de la cantidad solicitada como préstamo, subvención otorgada, plazo de amortización y Cajo de Ahorros Andaluza por la que se pretende la concesión del préstamo.

2. El personal que, de acuerdo con el listado antedicho, resulte beneficiario de las ayudas de subvención de intereses de préstamos deberá solicitar antes del 30 de junio del presente año, el

correspondiente préstamo ante la Caja de Ahorros Andaluza que figura en dicho listado y por la cantidad y plazo de amortización que asimismo se indica. Las Cajas de Ahorros signatarias del Convenio procederán, en el marco del mismo, a la concesión de los préstamos a que hubiere lugar, remitiendo con posterioridad a la Consejería de Gobernación la relación completa de prestatarios resultantes.

3. En caso de cancelación anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvenciones de intereses de préstamos vendrán obligados a reintegrar la parte proporcional de la subvención concedida con cargo al Fondo de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

4. El reintegro de la parte de la subvención mencionada se efectuará, junto con el principal e intereses resultantes, ante la Caja de Ahorros que concedió el préstamo que, a su vez, lo ingresará en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, e informará del mismo (con alusión al funcionario o personal estatutario a que se refiera) a la Consejería de Gobernación.

Segundo. 1. Publicar el listado provisional de excluidos en la referida ayuda, con indicación de las causas de exclusión.

2. El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá formular las reclamaciones que estimen oportunas, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas reclamaciones padrán presentarse en la Consejería de Gobernación, en las Delegaciones de la misma, en las distintas provincias, o en los lugares a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos).

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de las distintas Consejerías y organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como en las Delegaciones de Gobernación de las mismas.

Cuarto. De la presente Resolución se dará cuenta a la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía para su conocimiento y traslado a las Entidades de ella dependientes.

Sevilla, 8 de mayo de 1990.— El Secretario General. Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento de un local para almacenamiento de material bibliográfico y de exposiciones por adjudicación directa.

Ante las numerosas actuaciones de divulgación social llevadas a cabo por este Organismo se ha producido un aumento de material bibliográfico y de exposiciones, a los cuales, es urgente darle un almacenamiento adecuado, en un local que reúna una serie de condiciones imprescindibles para su conservación, al objeto de evitar pérdidas irreversibles, especialmente, cuando dichos materiales son de elevado coste y, a veces de difícil sustitución.

Ante esta necesidad, por Resolución de 22 de marzo de 1990 se acordó autorizar la celebración, por adjudicación directa, del contrato de arrendamiento de un local para almacenamiento de material bibliográfico y de exposiciones.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 176 del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 19 de abril de 1990, de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el 19 de abril de mil novecientos noventa por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía referente a la Antigüedad, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, el día 19 de abril de 1990 y de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, art. 7.6 párrafo primero y tercero del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y R.D. 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, Román Marrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN REUNION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1990

Interpretación Artículo 46.1. del Vigente Convenio Colectivo.

Ante la problemática suscitada en la interpretación del artículo 46.1. del Convenio Colectivo, se acuerda resolver las dudas que pudieran plantearse respecto al derecho al percibo del Complemento de Antigüedad, aprobando por unanimidad el siguiente texto:

«El derecho al Complemento de Antigüedad a que se refiere el artículo 46.1 del Convenio Colectivo le será reconocido a todos los trabajadores, ya sean fijos o eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscritos sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años ininterrumpida o ininterrumpidamente».

RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente en esta Delegación cuya descripción y reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada —San Isidro 4— 1º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos fin de línea Circunvalación Láchar, Chauchina-Láchar, Peñuelas-Láchar y Romillo-Cortijo La Ola-Láchar.

Final: Centro de seccionamiento.

Términos municipales afectados: Láchar.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en km.: 2 x 0,045.